

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el domingo 9 de Abril próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se declare puerto habilitado en las islas Canarias el de Sardina de Galdar, para la importación y exportación de toda clase de artículos, excepto alcoholes, aguardientes y licores.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declarando útil para que pueda servir de texto en la enseñanza la obra titulada *Album musical*, de Doña María del Pilar Contreras.

Otras de personal.
Otra disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Latin, vacante en el Instituto de San Sebastián.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de una instancia presentada por D. Eduardo Mier y Miura en solicitud de que

sean simplificados los procedimientos para la comprobación y verificación de los contadores de electricidad de su invención.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos Contenciosos*.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría*.—Anunciando la vacante de la Cátedra de Latin en el Instituto de San Sebastián.

Nombramientos de Maestros para las Escuelas que se expresan.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio*.—Aprobando el presupuesto formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier para obras de reparación en la Escuela de Ingenieros de Montes.

Dirección general de Obras públicas.—Relación de los propietarios de terrenos á quienes afecta la declaración de utilidad pública é imposición de servidumbre forzosa de acueducto para la conducción y abastecimiento de aguas á la villa de Bilbao.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.—Citando á D. José Costa Castelvell, ex Agente ejecutivo de la zona de Tarrasa.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Monleas.—Edicto en averiguación del paradero de los mozos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Logroño).—Sociedad Española Minas del Castillo de las Guardas.—Banco Hipotecario de España.—La Funeraria.—El Laurel de Baco.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de Villanueva.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 14 y 15 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo II del presente año.

Tribunal Supremo.—Pliegos 44 y 45 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I, del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 9 de Abril de 1905 se procederá á la elección parcial de un Senador por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Augusto González Besada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Galdar, en la isla de Gran Canaria, solicitando se habilite el puerto de Sardina, enclavado en el término municipal de aquella ciudad, para la carga y descarga de las mercancías en general, y especialmente de los frutos del país, en buques de altura:

Resultando que el citado Ayuntamiento expone en apoyo de su pretensión: 1.º, que el puerto de Sardina, no sólo mantiene su comercio con varias provincias españolas, sino también con los principales centros extranjeros, pero no directamente, sino conduciendo en expediciones de cabotaje sus productos á los puertos habilitados de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, donde después se embarcan con destino á la Península y al extranjero; 2.º, que con la habilitación de dicho puerto se producirían incalculables beneficios á la agricultura y comercio de aquella ciudad, así como á los demás pueblos situados al Norte de la isla, que son los más ricos y productivos; y 3.º, que con las indicadas mayores facilidades se aumentaría la producción, disminuyendo los gastos de transportes y desarrollándose, como consecuencia, la riqueza de aquella zona:

Vistos los informes de las Autoridades y Corporaciones que preceptúa

el párrafo 2.º del art. 1.º del reglamento de puertos francos de Canarias, de fecha 20 de Marzo de 1900, favorables á la concesión que se solicita:

Considerando que el puerto de Sardina tiene comercio propio, como se deduce de los datos estadísticos que se citan en la aludida instancia y aparecen confirmados en el informe de la Diputación provincial de Canarias, según los cuales asciende á más de 500 buques de vapor y de vela los que verifican operaciones de carga y descarga durante el año:

Considerando que Galdar es un centro agrícola de importancia, enclavado en una de las zonas más productivas de la isla, entre cuyos productos se cuentan los cereales, vino, hortalizas y frutas de todas clases, que en su mayor parte se destinan al extranjero:

Considerando que, como se trata de la exportación de productos del suelo, es innegable la conveniencia de que ésta se facilite, y que, por consiguiente, accediendo á lo pretendido, habrán de reportarse grandes beneficios á la agricultura y el comercio de las zonas Norte y Oeste de la isla de Gran Canaria, no sólo por las mayores facilidades para la exportación de sus productos, sino también por las que tendrían para la importación de maderas y demás materiales que se emplean en el envase y embalaje de dichos frutos:

Considerando que la habilitación de nuevos puertos en las islas Canarias se halla prevista en el art. 1.º del reglamento de puertos francos de 20 de Marzo de 1900; y

Considerando que, según informe de la Delegación del Gobierno en el arriendo de los arbitrios, el Consejo de administración de la Asociación arrendataria, en sesión celebrada en 7 de Enero último, acordó informar favorablemente á dicha pretensión, y que los gastos que ocasione la creación del nuevo puerto, una vez concedida la habilitación, se incluyan en el total importe de sueldos de su plantilla de personal, quedando, por lo tanto, garantizada la gestión administrativa y la acción fiscal que corresponde á la Hacienda;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado disponer se declare puerto habilitado en las islas Canarias el de Sardina de Galdar, para la importación y exportación de toda clase de artículos, excepto alcoholes, aguardientes y licores, así como para el embarque y desembarque de pasajeros en las indicadas navegaciones; considerándose incluido dicho puerto entre los que figuran en el art. 1.º del reglamento de puertos francos de Canarias, y corriendo á cargo de la Compañía arrendataria de los arbitrios los gastos que ocasione la nueva habilitación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar útil para que pueda servir de texto en la enseñanza, la obra titulada *Album musical* (canciones escolares), original, letra y música, de Doña María del Pilar Contreras de Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. S.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á Doña María de la Cabeza Bulnes Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público para los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á Doña María de la Consolación Gómez y Castillo Maestra interina de la Escuela pública de párvulos de Barcelona, con el haber anual de 1.000 pesetas y emolumentos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público para los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á Doña Mercedes Galindo Ortega Maestra interina de la Escuela pública elemental de niñas de Linares (Jaén), con el haber anual de 825 pesetas y emolumentos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Tarragona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Martín Navarro Flores, Catedrático numerario de igual asignatura del de Reus, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Martín Navarro Flores.

Licenciado en Filosofía y Letras. Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en la misma Facultad.

Licenciado en Derecho. Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en la misma Facultad.

Aprobados los ejercicios para la aptitud pedagógica. Catedrático numerario en virtud de oposición nombrado por Real orden de 10 de Febrero de 1904.

Fue Secretario segundo interino del Museo Pedagógico Nacional.

En la institución libre de enseñanza desempeñó las Cátedras de Psicología, Historia de la Filosofía, Sociología y Derecho.

Ha publicado varios artículos en distintas revistas y ha dado once conferencias de Extensión universitaria.

Ha traducido la obra de H. Bergson titulada «Materia y Memoria».

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación, con arreglo á lo preceptuado en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último, la Cátedra de Latín del Instituto de San Sebastián.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada con fecha 27 de Diciembre del pasado año por D. Eduardo Mier y Miura en solicitud de que sean simplificados los procedimientos para la comprobación y verificación de los contadores de electricidad de su invención, sistema «Hispania», y de sus similares:

Resultando que, con fecha 6 de Abril de 1904, fué aprobado el referido contador, y señalado el método á que su verificación y comprobación habían de ajustarse:

Resultando que la instancia del Sr. Mier y Miura pasó por acuerdo de la Dirección, fecha 29 de Diciembre último, á informe de los Ingenieros verificadores:

Resultando que éstos, basándose en consideraciones técnicas, dictaminaron que debe autorizarse el método propuesto por el solicitante:

Considerando que, además del método detallado en la condición 3.ª de la Real orden de 6 de Abril último, puede ser empleado otro, que consiste en determinar el peso del agua descompuesta con un error menor del uno por ciento, y multiplicar este peso en gramos, ó el volumen en centímetros cúbicos por 2,725, con cuyas operaciones se obtendrá el consumo verdadero de amperes hora:

Considerando que para cerciorarse de que el calentamiento no es excesivo, el contador puede ser probado después á plena carga:

Considerando que bastan las probetas y balanzas, á que hace referencia el art. 22 de las vigentes instrucciones reglamentarias, para el servicio de verificación de los contadores de electricidad y de gas de 7 de Octubre de 1904, y una batería de lámparas suficiente para alcanzar la capacidad, á plena carga, de los contadores que deben ser medidos;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado por D. Eduardo Mier; disponiéndose, por tanto, que en la comprobación de los contadores de electricidad «Hispania» y sus similares se emplee el sistema de las probetas y balanzas, á que hace referencia el art. 22 de las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de electricidad y gas, y que se consideren esas balanzas y probetas como el material necesario y suficiente que haya de existir en los laboratorios particulares en que exclusivamente se hayan de comprobar contadores «Hispania» ó sus similares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Consulado de España en Saint-Nazaire participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Diego de Jáuregui y Medizabal, Capitán de la Marina mercante, natural de Blanchove (Vizcaya), casado, el 30 de Enero último, á bordo del *Activo*.

El Cónsul de España en Saint-Nazaire participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Rosendo Apolar Blanco y Wandil, natural de Tapia (Oviedo), el 10 de Julio de 1903, habiendo otorgado testamento á favor de su esposa.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto de San Sebastián la Cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Primera enseñanza y Escuelas Normales.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á Doña Josefa Fon y Usal Maestra interina de la Escuela de niñas de Manresa (Barcelona).

Lo que se hace público con arreglo al art. 91 de la ley Electoral.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Maestra interina de la Escuela pública de párvulos de Bilbao á Doña Juana Eguía, con fecha 8 de Marzo corriente.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 91 de la ley Electoral.

En virtud de oposición, se han expedido por este Ministerio los siguientes nombramientos:

Para Maestro de la Escuela elemental de niños de Tudela, á favor de D. Joaquín Villarrova y Casanova; para Maestra de la Escuela de párvulos de Eibar, á Doña Aurora Nicasia López Sánchez, y para una Auxiliaria de párvulos de Bilbao, á Doña Camila Rodríguez Pardo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 91 de la ley Electoral vigente.

Madrid 9 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el Conde de Albay.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Agricultura, Industria
y Comercio.**

Montes.

Examinado el presupuesto de gastos que ha formulado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier para obras de reparación de la Casa Escuela de Ingenieros de Montes, sita en San Lorenzo de El Escorial, en virtud de la Real orden de 25 de Enero último, por la que se le encomendó la formación del oportuno proyecto, así como la dirección de las obras, con cuyo presupuesto, que asciende á 36.281 pesetas, acompaña una Memoria explicativa de las que deben realizarse durante el corriente año económico, proponiendo se realicen por Administración, dada la índole de las mismas, por estimar que no sería posible llevarlas á cabo debidamente de otra manera:

Considerando que tanto en la Memoria como en los estados de cubicación y subsiguiente presupuesto se justifican debidamente las diferentes partidas necesarias para llevar á cabo las obras proyectadas:

Considerando que en el presupuesto vigente de este Ministerio se halla incluida una partida de 36.281 pesetas para las obras que con carácter urgente y extraordinario es preciso ejecutar en dicha Casa Escuela, y que, por lo tanto, reconocida la necesidad de que tenga lugar, el gasto que ocasionen tiene debida aplicación á la referida partida; y

Considerando que, por lo anteriormente expuesto, se está en el caso de aplicar lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 12 de Julio de 1904, en virtud del cual está autorizado este Ministerio para contratar sin formalidades de subasta cuando se trate de presupuestos que no excedan de 100.000 pesetas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el presupuesto de gastos, importante 36.281 pesetas, que ha formulado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier para obras de reparación en la Casa Escuela de Ingenieros de Montes, sita en San Lorenzo de El Escorial, ejecutándose por Administración; á cuyo efecto deberá expedirse desde luego por esa Ordenación de pagos, y á justificar á favor del expresado Arquitecto Don Cesáreo Iradier, director de las obras, el oportuno libramiento por el citado importe, con cargo á la partida que por igual cantidad se consigna para las obras de que se trata en el capítulo 6.º, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1905.—El Director general, José del Prado.—Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Esta Dirección general ha dispuesto anunciar por medio del presente edicto que D. José Vicente de Velar solicita la concesión de mil litros de agua por segundo, procedentes de los manantiales denominados Fuente Cubillo y el Arco, en término de Arredondo, provincia de Santander, con destino al abastecimiento de la villa de Bilbao; la declaración de utilidad pública en favor de dicho aprovechamiento, y la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos de propiedad particular y obras públicas detalladas en la siguiente relación:

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	AYUNTAMIENTOS
D. Claudio Ortiz	Arredondo.
Casimiro N.	Idem.
Mateo Fernández Gómez	Idem.
José Alonso	Idem.
Felipe Alvaredo	Idem.
Pedro Peral	Idem.
Francisco Sillero	Idem.
Baltasar Mata	Idem.
Francisco Gómez	Idem.
Josefa Maza	Idem.
Manuel Alonso	Idem.
Miguel Lavín	Idem.
Lorenzo Gómez	Idem.
Antonio Abascos	Idem.
Antonio de la Granja	Idem.
José Madrazo	Idem.
José Ríos	Idem.
Manuel Cano	Idem.
Doña María Negil	Idem.
D. Martín Alonso	Idem.
Comunal	Idem.
Sr. Azcona	Valle del Ruesga.
Comunal	Idem.
D. Andrés Ortiz	Ramales.
Francisco Ceña	Idem.
Isidoro Arroyo	Idem.
Gregorio Fernández	Idem.
Comunal	Idem.
D. Antonio Barceña	Carranza.
José Altura	Idem.
Doña Luisa Peña	Idem.
D. Nicolás Peña	Idem.
Comunal	Idem.
D. Pedro Baranda	Villaverde.
Juan Via	Idem.
Comunal	Idem.
D. Pedro Llano	Arcental.
Comunal	Idem.
D. Manuel Carranza	Sopuerta.
Comunal	Idem.

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	AYUNTAMIENTOS
p. Pedro Esteban.....	Galdamas.
Comunal.....	Idem.
Doña Grotilde López.....	Güenias.
D. Ramón Llantada.....	Idem.
Pedro Pérez.....	Idem.
Meliton Leniz.....	Idem.
Tomás Salcedo.....	Idem.
Francisco Salcedo.....	Idem.
Bernardino Bilbao.....	Idem.
Juan Teja.....	Idem.
Manuel Lerca.....	Idem.
Valentin Escoriza.....	Idem.
Felipe Llano.....	Idem.
Comunal.....	Idem.
Comunal.....	Bilbao.

CARRETERAS	SERVIDUMERES
Arnedo á Espinosa.....	Paso inferior.
Ramales á Espinosa.....	Idem sifón.
Entrambasaguas á Concha.....	Acueducto.
Malabrigo á Carranza.....	Túnel.
Villaverde á Tracios.....	Paso inferior.
Malabrigo á Carranza.....	Túnel.
Malabrigo á Linares.....	Idem.
Trasaviña á las Barrietas.....	Idem.
Castro á Bercedó.....	Paso inferior.
Gueñes por Galdames á Sopuerta.....	Idem.
Bilbao á Valmaseda.....	Idem sifón.

FERROCARRILES	
Santander á Bilbao.....	Paso inferior
Trasaviña á Castro.....	Idem.
Santander á Bilbao.....	Idem sifón.
La Robla á Valmaseda.....	Idem.

Y á los efectos del art. 13 de la ley de Expropiación forzosa, se fija un plazo de treinta días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en el local correspondiente de este Ministerio, y se admitirán en esta Dirección general y en los Gobiernos civiles de Santander y de Vizcaya las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada.

Madrid 2 de Marzo de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Ignorándose el actual paradero de D. José Costa Castellvell, ex Agente ejecutivo de la zona de Tarrasa, y de D. Juan Gamero, Oficial que fué de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Barcelona, declarados responsables directo y subsidiario, respectivamente, del alcance de doce mil ciento sesenta y tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos, por el presente se les cita y emplaza para que en el plazo de diez días, á contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten por sí ó por medio de representante en esta Delegación á enterarse y contestar al pliego de cargo que se les formula en observancia del art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Barcelona 8 de Marzo de 1905.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate. P-243

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Monieras.

D. Luis Encinas Herrero, Alcalde accidental de Monieras, en la provincia de Salamanca.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Celestino Alvarez de Juan, hijo de Felipe y Teodosia, núm. 1.º en el sorteo del presente año, ni Isidoro García Martín, hijo de Santos y Josefa, que obtuvo el núm. 2, á pesar de haber sido citados, el primero en la persona de su abuelo Aniceto de Juan, y el segundo en la de su madre Josefa Martín de San Pedro, se les ha concedido por el Ayuntamiento un plazo para su presentación hasta el día 25 del presente mes, á cuyo efecto se citan por el presente anuncio, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que de no presentarse serán declarados prófugos por el Ayuntamiento, con arreglo al capítulo II de la ley de Reclutamiento.

Según noticias que ha podido adquirir el Ayuntamiento, el Celestino Alvarez de Juan emigró á la república del Brasil hace siete u ocho años, y se halla en Parada de Belem; y el Isidoro emigró á Buenos Aires en Octubre de 1903, habiendo emigrado su padre Santos García á la misma república en el mes de Octubre último.

Monieras 6 de Marzo de 1905.—El Alcalde accidental, Luis Encinas. M-700

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Colmenar Viejo, seguida contra Julian Santos Pinilla por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha 27 del actual señalando el día 21 de Marzo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Nicasio Dubal Rodríguez y María Rodríguez Rojo, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Febrero de 1905.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos. JO-2415

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital seguida contra José Andrés Ardiz y otra por el delito de robo ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 29 de Marzo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo María de los Angeles Jaraba Lozano, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca

ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Febrero de 1905.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. JO-2095

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de primera instancia de Alicante.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se siguen autos de abintestado por defunción de D. Teodoro Roca García, hijo de D. Teodoro y Doña María, natural de Valencia, de ochenta y seis años de edad, que falleció en esta capital, de donde era vecino, el día 4 de Abril de 1902.

En los referidos autos, y por providencia de hoy, he acordado anunciar por tercera vez la muerte sin testar del Don Teodoro Roca y García, llamando á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita, para lo cual se fijarán edictos en los sitios públicos de esta capital, del lugar de la naturaleza del difunto, é insertándose en los periódicos oficiales de esta ciudad y de Valencia y en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que no se ha presentado persona alguna á reclamar dicha herencia.

Dada en Alicante á 7 de Marzo de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez. = De orden de S. S., Licenciado Eusebio Pinedo. JC-122

ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José, cuyos apellidos se ignoran, que es de nacionalidad portuguesa, y el cual en el día 17 del actual estubo hablando con otro individuo, también portugués y llamado José, en la dehesa de la Cuba, término municipal de la Roca, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con el número 8 del año actual instruyo por hurto de una jumenta; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el demás perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á las Autoridades civiles y militares, y requiero á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referido sujeto, que se ignora su actual paradero y es de una estatura regular, de unos veinticinco años de edad, barbilampión, que usa traje oscuro, boina y polainas, y si fuere hallado se ponga á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

De la misma manera intereso la busca de una jumenta de veinte á veintidós años de edad, cana y lucera, y si fuere hallada se ponga también á disposición de este Juzgado.

Dada en Alburquerque á 27 de Febrero de 1905.—Ricardo Sanz. = Por mandado de S. S., P. I., Fermín R. del Pozo. JO-2027

ALCALA LA REAL

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de cuatro monedas de oro de cinco duros cada una, y 274 reales en monedas de cinco, dos y una pesetas, y alguna calderilla, realizado en la noche del 30 de Enero último en la casa del vecino del Castillo de Locubín D. Juan Collado Rodríguez, cuyo dinero fué hallado en la mañana del 1.º del corriente en una cuadra de dicha casa, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y detención del autor ó autores del expresado hecho, cuyos nombres y actual paradero se ignoran, y caso de conseguirlos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá la Real á 23 de Febrero de 1905.—Francisco Ruiz de Rebolledo. = Por mandado de S. S., Antonio Escolar. JO-2028

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca del metálico que se dirá, robado el día 19 del actual á D. Pablo Larrocha Roca del molino aceitero de Santa Casilda, que lleva en arrendamiento, sito en término de Alcaudete, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia; acordando igualmente la busca y captura del autor ó autores de referido hecho, cuyos nombres y señas se desconocen, los que también serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá la Real á 24 de Febrero de 1905.—Francisco Ruiz de Rebolledo. = Por mandado de S. S., Antonio Escolar.

Señas del metálico.

Nueve duros en calderilla, empaquetados, y diez duros en plata, en monedas de cinco pesetas. JO-2076

ALCARAZ

D. José María Gámez Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ignacio Rodríguez González, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Casas de Lázaro, de este partido, para que en término de diez días, á contar desde la publicación, comparezca á declarar ante este Juzgado en la causa que se le sigue sobre hurto de cebada verificado en la aldea de las Mitras en la noche del 13 de Noviembre último; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no comparece.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido procesado.

Dado en Alcaraz á 21 de Febrero de 1905.—José María Gámez. = Por acuerdo de S. S., José Vicente Fernández. JO-2077

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado por el delito de estafa en causa núm. 93

de 1904, Jose Soto Araujo, hijo de Ramón é Isabel, natural del Puerto de Santa María, vecino de La Línea de la Concepción, soltero, jornalero y de veintisiete años de edad, para que comparezca en la Audiencia provincial de Cádiz dentro del término de diez días; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Algeciras á 25 de Febrero de 1905.—Manuel Polo Pérez. = El Secretario, José M. Medina. JO-2029

ALHAMA (GRANADA)

D. Francisco Gómez Alvarez Campana, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 del vigente Código procesal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre estafa José Gutiérrez Martín, alias Malagueño, natural de Benamargosa, vecino de Almachar, hijo de Pedro y María, de veinte años, soltero, jornalero, sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Málaga, comparezca en este Juzgado para ser citado para el juicio oral acordado en la causa de referencia, toda vez que al ir á practicarse esta diligencia no fué hallado en su domicilio, ignorándose su paradero; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades, así civiles como militares de la Nación, y ordeno á la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión está acordada, y le remitan á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dada en Alhama (Granada) á 18 de Febrero de 1905.—Francisco Gómez. = Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo. JO-2030

ALMANSA

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal el procesado Manuel Juan Corbí, de diez y siete años de edad, soltero, zapatero, natural de Salinas y vecino de Villena, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Alicante, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, casa sin número, piso principal, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial averigüen el paradero de dicho sujeto, y en su caso lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado para acordar lo que proceda.

Dada en Almansa á 27 de Febrero de 1905.—José María Rey. = Por su mandado, Pedro Mancebo. JO-2078

ALMERIA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Martínez Navarro, de vecindad Oria, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 27 de Febrero de 1905.—Ricardo Pavón. = El Escribano, P. D., Cristóbal Sánchez. JO-2079

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Márquez, alias Colono, vecino de Oria, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 27 de Febrero de 1905.—Ricardo Pavón. = El Escribano, P. D., Cristóbal Sánchez. JO-2080

ASTORGA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en auto de esta fecha, en causa criminal contra Florentino Alonso Martínez, vecino de Chana, por lesiones á su convecino Narciso Martínez Prieto, se emplaza al procesado, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, acuda ante la Audiencia provincial de León á usar del derecho de que se crea asistido; y al propio tiempo se le requiere para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan en dicho superior Tribunal; bajo apercibimiento que de no hacerlo ni comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Astorga 23 de Febrero de 1905.—El actuario, Juan Fernández Iglesias. JO-2032

BALAGUER

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, se cita á D. José Piedra Barrull, natural de Montañana y vecino que fué de Begiers (Francia), para que dentro de diez días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para declarar en causa sobre vuelco del coche central que guiaba José Martí y ocurrió el 22 de Octubre último á un kilómetro de Artesa de Segre; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación del referido sujeto, cuya actual residencia se desconoce, firmo la presente en Balaguer á 25 de Febrero de 1905.—V.º B.º = Mier y Trageda. = Antonio Amírola. JO-2033

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Andrés Serra Blanch, de diez y ocho años, soltero, aprestador, hijo de Buenaventura y Carmen, natural de Sans, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 18 de Febrero de 1905.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—2034

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Octavio Carrera Bernabéu, de treinta y cuatro años de edad, casado, Procurador de los Tribunales, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que se le sigue sobre descubrimiento y revelación de secretos; apercibido de que si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona 24 de Febrero de 1905.—Julio Martínez Jimeno.—Ante mí, Federico R. Cunill. JO—2082

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á José Puiggrós, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 23 de Febrero de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, Luis Durán. JO—2035

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un tapabocas contra Enrique Barber Gandía, hijo de Rafael y de Encarnación, natural de Onteniente, soltero, herrero, de diez y siete años de edad, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Enrique Barber Gandía.

Dada en Barcelona á 27 de Febrero de 1905.—Pedro Zamora.—El Escribano, Víctor Font. JO—2084

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Enrique Herand y López Pintado y otro, de cuarenta y ocho años de edad, casado, empleado cesante, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Enrique Herand y López Pintado.

Dada en Barcelona á 27 de Febrero de 1905.—Pedro Zamora.—El Escribano, Víctor Font. JO—2085

BELMONTE

D. Zoilo Tuñón y Palacio, Juez de instrucción accidental de Belmonte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Enrique Suárez Fernández, de veinte años de edad, soltero, minero, hijo de Manuel y de Juana, natural y vecino de Murias, de regular estatura, pelo castaño, ojos al pelo, color encarnado, boca y nariz regulares, y José Díez Fernández, de diez y nueve años, soltero, también minero, hijo de Eduardo y de Dionisia, natural y vecino de Prado, ambos del Concejo de Teverga, de estatura alta, pelo negro, ojos castaños oscuros, nariz afilada, boca regular, picado de viruela y color moreno, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con motivo del sumario que se les sigue por lesiones y á constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan con celo y actividad á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en las cárceles de esta villa á mi disposición.

Dada en Belmonte á 13 de Febrero de 1905.—Zoilo Tuñón y Palacio.—Por su mandado, José María Ramírez. JO—2036
CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Asensio Mógica, de treinta y cinco años de edad, hijo de José y de Rosalía, natural de Totana, vecino que fué de ésta, y en la actualidad debe encontrarse en Barcelona, su profesión hojalatero, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle en ejecutoria de la Audiencia provincial de Murcia, procedente de la causa que contra el mismo se instruyó en este Juzgado sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 25 de Febrero de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO—2086

CELANOVA

El Licenciado D. Manuel Vázquez Cordero, Juez de instrucción accidental de este partido,

En providencia de hoy, dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado sobre la muerte de Francisco Pérez Fernández del Viso, Alcalde de Gamendes, acordó se cite á José Pérez Viso, padre del mismo, á medio de cédula, toda vez se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la plaza Mayor, para prestar declaración y enterarle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; prevenido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A fin de que tenga lugar dicha citación, libro la presente cédula.

Celanova 23 de Febrero de 1905.—El actuario, José Prieto. JO—2037

CORCUBIÓN

D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Llamo al procesado Manuel Gómez Ramos, hijo de Pío y de Adelaida, de treinta y un años de edad, soltero, marinero, natural y vecino de Camariñas, que se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro de quince días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de la Coruña, á fin de asistir al juicio oral de causa que se le sigue sobre hurto de una máquina fotográfica; pues así lo acordé hoy cumplimentando órdenes de la Superioridad; y le prevengo que si dejare de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Manuel Gómez, poniéndolo caso de ser habido á disposición de la repetida Superioridad en la cárcel de la Coruña.

Dada en Corcubión á 17 de Febrero de 1905.—Ramón Cayetano Vázquez.—El Secretario, Manuel Ipeccamán. JO—2038

CHIVA

D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de instrucción de Chiva y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de dos burras, una de cerca de cuatro años, de regular alzada, parda platera, con una raya negra de la cabeza al rabo y otra en las paletillas, formando cruz, y cerca de los riñones una señal ó cicatriz, producida por una pedrada, y otra de unos treinta meses, negra, de regular alzada, con el rabo un poco torcido en su nacimiento y sin ninguna otra señal particular, de la propiedad, respectivamente, de Esteban Domingo Lladío, vecino de Donguñas, y Miguel Clemente García, vecino de Marastu, que les fueron sustraídas de un corral del Clemente la noche del 17 al 18 de Febrero del año último, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Chiva 25 de Febrero de 1905.—Enrique de Iturriaga.—Iván Cervera. JO—2039

GANDESA

En el sumario sobre hurto de dineros á Juan Cortés Amador, gitano de oficio, contra Jaime Mañé García, alias Pistol, natural y vecino de Benisanet, por providencia de este día del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Juan Clemente Bernad Ramírez, se ha mandado citar al Juan Cortés Amador, su esposa é hija, para que comparezcan en este Juzgado para ser examinados, dentro del término de cinco días, y diez horas de la mañana; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas, parándoles el perjuicio legal procedente.

Y para la citación de Juan Cortés Amador, su esposa é hija, libro la presente, que firmo en Gandesa á 20 de Febrero de 1905.—El Escribano, Alejandro Sancho. JO—2040

GIJÓN

Por la presente se cita al testigo José León García, jornalero y vecino de esta villa, para que el día 7 de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Tribunal del Jurado, que se constituirá en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral por jurados en causa por robo.

Dada en Gijón á 21 de Febrero de 1905.—El Escribano, Licenciado Luis Colubri. JO—2043

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito del Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Angel Sanz y Sanz, de veintiséis años, hijo de Clemente y de Blasa, natural y vecino de Estella, y Francisco Mariño Arango, hijo de Isidoro y de Rosa, de veinte años, natural de Coruña y vecino de Avilés, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar una diligencia; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 20 de Febrero de 1905.—Fernando Bernáldez.—Licenciado Luis Colubri. JO—2041

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instruc-

ción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Olegario Martínez Valde, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 21 de Febrero de 1905.—Fernando Bernáldez y Romero de Tejada.—Licenciado Luis Colubri. JO—2042

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel Fernández Alvarez, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 23 de Febrero de 1905.—Fernando Bernáldez.—Licenciado Luis Colubri. JO—2044

GRANADA—CAMPILLO

D. Francisco Cobos Maza, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de lesiones mutuas contra José García Sánchez, hijo de José y Francisca, soltero, de veinte años de edad y jornalero, cuyo actual paradero se ignora; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 11 de Febrero de 1905.—Francisco Cobos.—Por su mandado, Diego Artacho. JO—2045

LEDESMA

En la demanda de menor cuantía promovida en este Juzgado por el Procurador D. Francisco García Pérez, en nombre y representación de oficio de José Patrocinio Ledesma González, declarado pobre para litigar como marido y representante legal de su mujer María Rodrigo Gáñame, vecinos de Tamayón, contra D. Angel, D. Ecequiel y D. Baltasar Nieto Santos, y por defunción del segundo, contra su viuda Doña María Idarreta Elinalde, aquéllos como herederos de su padre D. Andrés Nieto Coca, sobre reclamación de una casa y otorgamiento de escritura y pago de cantidad, en cuyo asunto se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se admite la demanda presentada por el Procurador García en el nombre en que comparece y se confiere traslado de la misma, con emplazamiento á los demandados D. Angel, D. Ecequiel y D. Baltasar Nieto Santos, vecinos respectivamente de Madrid, Cercedilla y Salamanca, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, librándose para que tenga lugar los oportunos exhortos, que se entregarán al Procurador recurrente para su cumplimiento y devolución. Y en cuanto al otro si que comprende la demanda admitida, téngase presente á su tiempo.

Y como el demandado D. Angel Nieto Santos no ha podido ser emplazado por no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su actual paradero, á instancia del Procurador señor García se ha acordado en providencia de hoy se haga el emplazamiento de aquél por medio de cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y para que pueda insertarse en la *GACETA DE MADRID* y sirva de emplazamiento en forma al demandado Angel Nieto Santos, expido el presente en Ledesma á 9 de Marzo de 1905.—El Escribano, Dr. Andrés López Martín. JC—123

El Sr. D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Salamanca, ha acordado se cite en forma legal á Teresa Santiago, sirvienta que fué en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante expresada Audiencia en el día 9 de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana, para que declare como testigo en el juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado por lesiones contra Froilana Fadrique Vicente; previniéndola que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que sirva de citación en forma á expresada Teresa Santiago, expido la presente en Ledesma á 24 de Febrero de 1905.—El Escribano, Dr. Andrés López Martín. JO—2046

LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, al procesado Pedro Hervias Fernández, hijo de Juan é Isabel, soltero, alparagatero, natural y vecino de Torres Cardelo, para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Jaén.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, al que se le apercibe que de no comparecer ante este Juzgado en el término expresado será declarado rebelde, poniéndole caso de ser capturado á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 27 de Febrero de 1905.—Carlos Cueto.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. JO—2047

LOGROSAN

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de

instrucción de este partido, se cita á Jorge Levy, de nacionalidad francesa, para que bajo las responsabilidades legales comparezca ante la Audiencia provincial de Cáceres el día 17 de Marzo venidero, á las once, para declarar como testigo en la causa contra Juan Torrejón Calderón por disparo de arma de fuego y lesiones. Ignorándose su paradero, se le cita por medio de la presente.

Logroño 24 de Febrero de 1905.—El Escribano, Licenciado Celedonio Masa. JO—2048

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha 9 del actual, en autos ordinarios de mayor cuantía promovidos por Doña Salvadora Novoa y López contra Doña Francisca Cordero, por sí y como representante legal de sus menores hijos D. Francisco Pérez Cordero y los demás causahabientes de D. Emilio Pérez Ibáñez, sobre pago de pesetas, se hace un segundo llamamiento á los expresados causahabientes, que se hallan en ignorado paradero, por la mitad del tiempo que se les dió para contestar la demanda, ó sea el de seis días, de conformidad al art. 228 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que se personen en los autos; bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados en rebeldía, se les tendrá por contestada dicha demanda y notificándose en estrados las demás providencias y resoluciones que ocurrieren.

Madrid 11 de Marzo de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez. JC—124

MADRID—LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, que conoce del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Manuela Freire Yáñez contra su esposo D. Ignacio Santos y Sastre, sobre divorcio del matrimonio civil, constituido entre ambas partes litigantes, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Marzo de 1905, el Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Manuela Freire Yáñez, de cincuenta y seis años de edad, casada, dedicada á las labores propias de su sexo, y de esta vecindad y domicilio, defendida primeramente por el Letrado D. Eduardo Morales y Díaz, y después por el también Letrado D. Carlos Díaz Valero, y representada en la actualidad por el Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós, en concepto de demandante, y como demandado D. Ignacio Santos y Sastre, militar retirado, vecinos de Ceniceros del Carrizal, en la provincia de Zamora, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por haber permanecido en rebeldía durante la sustanciación del juicio, sobre que se decretó el divorcio perpetuo de ambos cónyuges, demandante y demandado; y

Fallo que debo absolver y absuelvo al demandado D. Ignacio Santos y Sastre de la demanda contra el mismo interpuesta por su esposa Doña Manuela Freire y Yáñez sobre divorcio, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y se publicará en los periódicos oficiales de esta capital en la forma prevenida, á no ser que por la demandante se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, quien la firmó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado.

Madrid 4 de Marzo de 1905.—Doy fe: Ante mí, Juan García Inés. JC—125

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 10 de Marzo de 1905.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. JC—125

MADRID—PALACIO

En los autos incidentales promovidos por D. Angel Trallero y Castellano sobre que se le declare pobre para litigar con D. Francisco Javier Manzanos y Rodríguez Brochero y D. José María Manzanos y Matheu, Marqués de Grimaldi, éste declarado en rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Febrero de 1905, el Sr. D. Joaquín María de Alós y Mon, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos de incidente de pobreza seguidos entre partes, de la una D. Angel Trallero Castellanos, casado, de profesión desconocida y vecino de esta Corte, y en su nombre el Procurador D. Bernardo de Pablo y Hernández, bajo la dirección del Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría, en concepto de demandante; y de la otra, como demandados, D. Francisco Javier Manzanos y Rodríguez Brochero, viudo, Teniente Coronel de Ingenieros, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras y Lumbreras y defendido por el Letrado D. Germán Valentín Gamazo, y D. José María Manzanos y Matheu, Marqués de Grimaldi, cuyas circunstancias no constan, hoy en rebeldía, habiendo sido parte el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero para litigar con los segundos acerca de la enajenación fraudulenta de créditos en daño de acreedores;

Fallo que debo declarar y declaro que no ha lugar á conceder á D. Angel Trallero y Castellano la defensa por pobre para litigar con D. Francisco Javier Manzanos y Rodríguez Brochero y D. José María Manzanos y Matheu, Marqués de Grimaldi, con imposición al Trallero de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de D. José María Manzanos y Matheu, Marqués de Grimaldi, se notificará en estrados y publicará por edictos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta Corte, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María de Alós.»

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado rebelde D. José María Manzanos y Matheu, Marqués de Grimaldi, pongo el presente, que firmo en Madrid á 7 de Marzo de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JC—125

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, fecha 28 de Febrero próximo pasado, dictada en los autos promovidos por parte de D. Anaclito Galilea, como legal representante de su hija Doña Isabel Galilea Barbón, sobre declaración de herederos ab intestato de D. Francisco Barbón y Campo, hijo legítimo de D. José Barbón Cuervo y de Doña Manuela Campo y natural de San Justo de las Dorigas, provincia de Oviedo, se anuncia el fallecimiento intestado del D. Francisco Barbón y Campo, ocurrido en esta Corte en 1.º de Diciembre de 1903, hallándose casado con Doña Emilia Fernández, sin dejar descendencia, y á los cincuenta y cuatro años de edad; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que

la recurrente, sobrina del causante, para que comparezcan á reclamarlo en dicho Juzgado dentro del término de treinta días; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 3 de Marzo de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Serantes.—El Escribano, Felipe González Bernabé. JC—127

D. Felipe González Bernabé, Escribano de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y mi Escribanía se han seguido autos de tercería de dominio promovidos por la Comisión ejecutiva de obligacionistas de Osuna contra los señores D. Rafael y D. Joaquín Díaz Argüelles y la sucesión hereditaria del Excmo. Sr. Duque de Osuna, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á veinticinco de Febrero de mil novecientos cinco, el Sr. D. Federico Serantes y Romo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la Comisión ejecutiva de obligacionistas de Osuna, representada por el Procurador D. Luis Montiel, bajo la dirección del Letrado D. Juan José Romero, contra D. Rafael y D. Joaquín Díaz de Argüelles y Fernández, Médico el primero y empleado el segundo, ambos de esta vecindad, representados por el Procurador D. José María Aguirre y defendidos por el Abogado D. Gonzalo Céspedes, y la sucesión hereditaria del Excelentísimo Sr. D. Mariano Téllez Girón, Duque de Osuna, declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio de una dehesa titulada del Veguino, y nulidad de actuaciones;

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la nulidad de actuaciones solicitada; que la dehesa denominada del Veguino, sita en término común de las cuatro villas Grazalesma, Ubrique, Benaocar y Villaluenga del Rosario, pertenece en absoluta propiedad y posesión á los obligacionistas de Osuna, representados por su Comisión ejecutiva; y en su consecuencia, que debo mandar y mando que luego que esta sentencia sea firme, se alce el embargo decretado y llevado á efecto sobre dicha finca, según el auto de cuatro de Junio de mil novecientos dos, cuyo embargo se deja sin efecto, cancelándose su anotación, para lo cual se dirija el oportuno mandamiento por duplicado al Registro de la propiedad del partido de Grazalesma.

Así por esta mi sentencia, de la que á su tiempo se pondrá testimonio en los autos ejecutivos, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Serantes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Federico Serantes y Romo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, en la audiencia pública de hoy, veinticinco de Febrero de mil novecientos cinco, de que doy fe.—Ante mí, Felipe González Bernabé. X—605

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Manuel Navarro Linares, de treinta y dos años de edad, natural de Cartagena, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de Beatas, núm. 2, soltero, taponero, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que contra dicho sujeto se siguió por el delito de resistencia á agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido penado Manuel Navarro Linares, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 24 de Febrero de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El Secretario, Licenciado Carlos Rivero. JO—2049

MARTOS

D. Julián Calleja López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Jaén, se cita á Emilio Camacho Zafrá, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción, comparezca ante este Juzgado, Tranquera, 5, al objeto de recibirle declaración en causa que en el mismo y por la Escribanía del actuario se sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que de no hacerlo incurrirán en las responsabilidades marcadas en la ley procesal.

Dado en Martos á 24 de Febrero de 1905.—Julián Calleja.—El actuario, Juan Antonio Pérez González. JO—2050

MOLANA DE ARAGÓN

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Guadalajara, se cita por medio de esta cédula al jurado D. Juan Gómez Salvador, vecino de Aragoncillo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la citada Audiencia de Guadalajara los días 5 y 6 de Abril próximo venidero, á las nueve de la mañana, para formar el Tribunal que ha de conocer en las causas de este partido; apercibiéndole que de no concurrir á dicho acto sin causa legítima, que deberá justificar, incurrirá en la multa de 50 á 500 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Molina de Aragón á 25 de Febrero de 1905.—V.º B.º—El Juez Instructor, José Avila.—El Escribano, José López. JO—2051

MONDOÑEDO

Por la presente edicto, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. José Cigarrón Cotilla, Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia dictada en esta fecha, en virtud de carta orden de la Superioridad, procedente de la causa formada en este Juzgado con el núm. 21 de 1903, por el delito de allanamiento de morada, contra Ramón García Fernández, conocido por el apodo de Moreno, mayor de treinta y cuatro años de edad, casado, cantero y vecino que fué de esta ciudad, de la que se dice se ausentó en 29 de Octubre de 1903 con dirección á Madrid, ignorándose su actual para-

dero, se cita al referido procesado Ramón García Fernández, alias Moreno, á fin de que á la hora de doce de la mañana del día 8 del próximo mes de Marzo comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo al objeto de asistir en el concepto de tal procesado á las sesiones del juicio oral y público de la expresada causa, que se le formó por el preñado delito de allanamiento de morada; prevenido de que si no lo verifica se decretará su detención y será conducido por la fuerza pública, así como le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Mondoñedo 24 de Febrero de 1905.—El Escribano, Alejandro S. Tormo. JO—2052

MONTORO

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y captura del autor ó autores que entre los kilómetros 357, 388 y 389 de la vía férrea rompieron á mano airada 15 porcelanas aisladores modelo Gobierno, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que por referido hecho instruyo.

Dado en Montoro á 27 de Febrero de 1905.—José Villalba. El actuario, Juan Fernández. JO—2053

MURCIA—SAN JUAN

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Palencia Villar, natural y vecino de Tobarra, hijo de Fernando y Manuela, de diez y ocho años de edad, soltero, molinero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, del de la de Albacete y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se instruye sobre robo; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del Antonio Palencia Villar.

Dada en Murcia á 25 de Febrero de 1905.—José Soler.—El Escribano, Fulgencio Muzas. JO—2054

ORENSE

D. Manuel Gómez González, Juez de instrucción accidental de Orense.

Hago público que en el sumario núm. 270 de 1904, seguido por esta contra Julio Nuñez Ballesteros, vecino de esta ciudad, acordé en providencia de hoy llamar á medio del presente á los perjudicados D. Ricardo López Alvarez, vecino de Vigo, hoy de paradero desconocido; D. José Pérez Quiroga, de Saviñao (Lugo), y D. Juan Cid Rodríguez, de Sarrains, en Ganzo, también ausentes, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, y á serles ofrecido el procedimiento si resultaran ser verdaderos perjudicados; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio de ley.

Dado en Orense á 23 de Febrero de 1905.—Manuel Gómez.—Por su mandado, Quirico Sánchez. JO—2055

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Madera Alvarez, de diez y ocho años, soltero, obrero, hijo de Victor y Josefa, natural y vecino de Olloño, en este Concejo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Audiencia con objeto de asistir al juicio oral señalado en causa que se le sigue por lesiones en unión de otro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y le pongan, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel fortaleza de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 20 de Febrero de 1905.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Angel Cabal. JO—2056

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Pola de Labiana.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por homicidio Fernando Castaño Vallina, de unos veinticuatro años de edad, hijo de Angel y de Celestina, soltero, minero, de baja estatura, mas bien grueso que delgado, moreno pálido, barbampino, pelo castaño oscuro y algo moreno, natural y vecino de Brañuela, parroquia de San Andrés, término municipal de San Martín del Rey Aurelio, el cual se ausentó la noche del 8 de los corrientes, y se ignora su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en el sumario que con dicho motivo se le instruye; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Pola de Labiana 23 de Febrero de 1905.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Agapito León. JO—2057

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el autor ó autores del hurto de un mulo negro, de seis años, de mediana alzada, hierro en anca una Z, desherrado en esta extremidad, con aparejo nuevo y jaquima de correa, perteneciente al vecino de Villanueva de Córdoba Manuel Franco Ramírez, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 15 del actual del corralón del cortijo de los Alijos de la Villuela. De este término, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dicho semoviente, y en el caso de ser habidos sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco a 21 de Febrero de 1905.—Fabián Ruiz, El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera. JO—2058

PUNTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Comendador ordinario de la Orden civil de Alfonso XII, y Juez de instrucción de la villa de Punteareas y su partido.

Por la presente requisitoria llamo al procesado Domingo Berges Araujo, conocido por el sobrenombre de Liñoque, soltero, de veintidós años de edad, jornalero, natural y vecino de la parroquia de Aljar, hijo de José y de Rosa, que no sabe leer ni escribir, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta villa con objeto de ser emplazado y notificado del auto de conclusión dictado en la causa que sobre lesiones se le sigue; advertido de que no haciéndolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, de cualquier clase y fuero, procedan a la busca y captura del aludido sujeto, poniéndole caso de ser habido a mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Punteareas a 23 de Febrero de 1905.—Carlos Lago Freire.—De orden de S. S., Antonio Sestelo. JO—2059

PUNTE DEL ARZOBISPO

D. José Luis Gargollo y Bujens, Juez de instrucción de Punte del Arzobispo y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa por hurto de una yegua, se cita, llama y emplaza al procesado por dicho hurto, que en la madrugada del 29 de Octubre último se fugó del depósito municipal de Castilblanco, que expresó llamarse Antonio Rodríguez Marqués, ser natural de Badajoz, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, recobero de huevos, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cáceres, Badajoz y Toledo, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional incondicional dictado contra él y recibirle la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, de dicho individuo, a mi disposición, caso de ser habido, cuyas señas y personales son: color moreno, estatura alta, bastante grueso, barba poblada con algunas canas, así como en el pelo, y vestimenta alpargatas cerradas, pantalón y chaleco de pana negra, blusa azul clara y boina.

Dada en Punte del Arzobispo a 22 de Febrero de 1905.—José Luis Gargollo.—El Escribano, Benigno Loarte. JO—2060

QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente y término de cinco días se cita, llama y emplaza a Ubaldina Rodríguez Ledo, con la intervención de su esposo Francisco García Carrasco, que estuvieron domiciliados en la calle de Embajadores, núm. 72, principal, en Madrid, y actualmente ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado al objeto de hacerle entrega de las prendas de ropa de vestir, ocupadas a José María de la Fuente, dadas a este en prenda como garantía de cantidad prestada, cuyo hecho motivó sumario que se ha seguido contra el Fuent; advirtiéndola que de no concurrir en el plazo señalado se entenderá que renuncia al dominio de las aludidas prendas en beneficio de una pobre vecina de la parroquia de esta villa, que designará el Juzgado.

Dado en Quiroga a 20 de Febrero de 1905.—José Morandera Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—2061

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de primera instancia de la ciudad de San Roque y su partido.

Hago saber que en el juicio ejecutivo incoado en este Juzgado a instancia de Doña María Josefa González Expressati, D. Antonio, D. Adolfo y D. Carlos López González con Don Juan Gaitán Robles y D. Juan Bautista Rodríguez Ruán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de San Roque a 6 de Marzo de 1905, el señor D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado entre partes, de la una Doña María Josefa González Expressati, D. Antonio, D. Adolfo y Don Carlos López González, viuda e hijos de D. José López Espinosa, vecinos de la villa de La Línea de la Concepción, y en su nombre el Procurador D. Francisco A. Domingo Vázquez, y de la otra D. Juan Gaitán Robles, en ignorado paradero, o sus herederos caso de haber fallecido, y D. Juan Bautista Rodríguez Ruán, reos ejecutados, declarados en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de dos mil setecientas cincuenta pesetas con los intereses de doce por ciento anual.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tranco y balance de la finca embargada como hipotecada por el deudor D. Juan Gaitán Robles y demás bienes que fueren del tercer poseedor de la misma, Don Juan Batista Rodríguez Ruán, y con su producto, entero y cumplido pago a Doña María Josefa González Expressati y a sus hijos D. Antonio, D. Adolfo y D. Carlos López González, como viuda y herederos de D. José López Espinosa, de la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas con sus intereses al doce por ciento de las dos últimas anualidades y la parte vencida de la corriente, tomando por base la fecha de la interposición de la demanda, y costas causadas y que se causaren hasta efectuarlo.

Y por esta mi sentencia definitiva, que en cuanto a la rebeldía de los ejecutados se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Delgado.

Y para la notificación acordada se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a quienes les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Roque a 6 de Marzo de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—128

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 597 del año 1903 por el delito de lesiones, se cita a José Barrera, vecino que fué de La Línea y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria proce-

dente en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 25 de Febrero de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—2105

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel de los Santos Moreno, de quince años, de edad, hijo de Diego y de Sebastiana, natural de Sevilla, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ser constituido en prisión por el sumario que, bajo el núm. 68 del año 1904, se siguió contra el mismo por delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 24 de Febrero de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—2108

SANTA MARÍA DE NIEVA

Por la presente se cita y llama a Salvador Solé Inglés, domiciliado que fué en Madrid, calle de Vinaroz, núm. 3, y que después dijo marcharse a Cercedilla a trabajar en su oficio de confitero, para que comparezca en la Audiencia provincial de Segovia los días 25, 26, 27, 28 y 29 de Abril próximo venidero, con el fin de que asista como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por muerte violenta de Maximino Bernal Martín, contra Román Sanz Bernal y otros, vecinos de Santiuste de San Juan Bautista; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Santa María de Nieva a 25 de Febrero de 1905.—El Juez de instrucción, Félix Amarillas.—Por su mandado, Carmelo Velasco. JO—2068

SANTOÑA

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción del partido de Santoña.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Eugenio Maza Arronte, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Angel y Venancia, de estatura baja, pelo castaño, con pecas en la cara, sin cicatriz visible, labrador, natural y vecino de Riotuerto, de donde ha desaparecido, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan por consecuencia de la causa que contra el estoy instruyendo sobre lesiones; apercibido de que si dejare de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero a toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto y conducción del mismo a la cárcel de este partido, a disposición del requirente, toda vez que se ha decretado la prisión provisional del mismo.

Dada en Santoña a 23 de Febrero de 1905.—Mariano Ciriquián.—Por su mandado, Juan Fernández Campero. JO—2064

SARRIA

D. Germán Cibeira y Alvarez, Juez instructor del partido de Sarria.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel López Losada, hijo de Manuel y Crispina, de veinticinco años de edad, jornalero, natural y vecino de San Martín de Romelle, término municipal de Samos, en este partido, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el resultan en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones a Constantino Quintero; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido por hallarse decretada su prisión.

Dada en Sarria a 3 de Febrero de 1905.—Germán Cibeira.—Hilario Valcarce. JO—2067

TORTOSA

D. Bruno Farina Taléns, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Roda y Subirats, de veintiocho años de edad, hijo de Vicente y Teresa, casado con Rosalía Esteller, jornalero, natural de San Mateo, vecino de Roquetas, de estatura alta, color moreno, barba cerrada, nariz aguileña, ojos pardos y pelo castaño y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de cosas a Francisco Fábregas Mangrané; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y a los que constituyen la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles nacionales, de dicho procesado Vicente Roda y Subirats.

Dado en Tortosa a 20 de Febrero de 1905.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. JO—1871

TUDELA

D. Zacarias Ayala Gil, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa Francisco Cebamanos Martínez, de veinticuatro años de edad, soltero, artista de teatro, hijo de Isidoro y Marcelina, natural de Magallón, sin vecindad, de estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, sin señas particulares, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse su paradero, para que en el término de diez días que comenzarán a contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, núm. 1 cuadruplicado, para notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Pamplona, siendo su último domicilio la villa de Bilbao, Alameda de San Mamés, núm. 19,

principal; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial a los agentes de policía judicial, que procedan a su busca y captura, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad, a mi disposición, si fuere habido, por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Tudela a 25 de Febrero de 1905.—Zacarias Ayala.—Por su orden, P. H., C. Luis Cuadra. JO—1935

UBEDA

D. Juan Herrero y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de pieles Juan Muñoz, alias Baluros, del que se desconoce segundo apellido, vecino que ha sido de esta ciudad, natural, según parece, de Cartagena ó de su campo, de treinta a treinta y cinco años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, con una nube en cada uno de ellos, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la cárcel de este partido.

Dada en Ubeda a 21 de Febrero de 1905.—Juan Herrero.—El Escribano, Francisco Montero. JO—1872

UTRERA

D. Diego Viguera Gómez Quintero, Juez municipal interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Ponciano Torres Lafuente, natural de Navalcaballo, provincia de Soria, hijo de Francisco y de Milagros, soltero y de treinta y un años de edad, que falleció en el manicomio de Miraflores de Sevilla el 5 de Enero de 1904, y tuvo su domicilio en esta población, calle González de la Peña, núm. 12, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de aquél para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y Soria, comparezcan en este Juzgado, sito calle de Santa Brígida, núm. 11, a reclamarla en forma legal.

Y para su debido cumplimiento y publicación, expido el presente y otros de igual tenor en Utrera a 1.º de Marzo de 1905.—Diego Viguera.—El actuario, Dionisio Parra. JO—129

D. Diego Viguera y Gómez Quintero, Juez municipal, interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Dionisio Parra y Sedas, se instruye sumario por el delito de estafa a la Compañía de ferrocarriles Andaluces contra Manuel Pérez Sanchez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Pérez Sanchez, residente en San Fernando, calle Nueva, número 17, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Utrera a 22 de Febrero de 1905.—Diego Viguera.—El Secretario, Dionisio Parra. JO—2029

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio M. Cepeda y M. Cepeda se instruye sumario por delito de hurto de tres cabras contra José María Lación Morato, alias Arrayado, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José María Lación Morato, alias Arrayado, de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Joaquina, natural y vecino de esta villa, residiendo en el caserío del Pino, sin instrucción, y cuyas señas personales son las siguientes: es de estatura mas bien alta, color moreno, pelo rubio, ojos castaños, nariz y boca regular, sin cicatrices ni seña especial alguna, vistiendo pantalón de paño negro, chaleco de tela a cuadros, camisa blanca, sombrero hongo negro y zapatos de becerro blancos.

Dada en Valencia de Alcántara a 21 de Febrero de 1905.—Aurelio Octavio.—Por mandado de S. S., Antonio María Cepeda. JO—1873

D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Bernabé López y Saenz de Tejada se instruye sumario por delito de hurto de una jaca y efectos contra Patrocínio Barrado Sánchez y Paulino Iglesias, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndoles en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribu-

nal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Patrocinio Barrado Sánchez, de veintidós años, hijo de Manuel y de Eusebia, soltero, pintor, natural y vecino de Madrid, habitante que fué en la calle de Hernani, núm. 2; es moreno, cargado de hombros, ojos negros grandes y abultados, y viste chaqueta ceniza, pantalón de pana, y le acompaña una mujer picada de viruelas; y las de Paulino Iglesias, de veintitrés años, veinticuatro años, hijo de padres desconocidos, soltero, de vecindad ambulante, sastre; es moreno, pelo rubio, ojos azules; con dificultad en la pronunciación, y viste al estilo de los jornaleros agrícolas de este país; ambos sujetos han residido en Malpartida, de Cáceres, y otros pueblos de esta provincia, y el segundo en el Torno y esta villa.

La presente requisitoria se expide por hallarse ambos procesados comprendidos en el núm. 1.º del art. 831 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y además el Paulino Iglesias en el número 3.º del mismo artículo.

Dada en Valencia de Alcántara a 25 de Febrero de 1905.—A. Octavio Sánchez-Cortés.—Por mandado de S. S., Bernabé López. JO—2021

VALENCIA—SAN VICENTE

Por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, y en el sumario que instruye sobre corrupción de la menor Teodora Romero Dreyer, de diez y siete años, soltera, y cuyo actual domicilio se ignora, ha acordado en providencia de hoy que se cite a la Teodora Romero para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de ampliar su declaración y práctica de otras diligencias; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Valencia 18 de Febrero de 1905.—El Escribano habilitado, José Ros. JO—1874

VALVERDE DEL CAMINO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Manuel Redondo Cruz, natural de Cartaya, vecino de Riotinto, de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de María, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a oír el emplazamiento que ha de hacerse en virtud a haberse declarado, por auto de 7 del actual, terminado el sumario que a él y a otros se les ha seguido por coacciones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder a la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo si es habido a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino a 31 de Enero de 1905.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Licenciado Juan de D. Nogués. JO—1980

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid. Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a Joaquín del Río Iglesias, natural de Caballar, provincia y partido judicial de Segovia, hijo de Vicente y Francisca, de treinta años, soltero, hojalatero ambulante, con instrucción, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de indicado procesado y su captura, poniéndole en la cárcel de Audiencia de esta ciudad a disposición de este Juzgado, pues así tiene acordado en causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones.

Dada en Valladolid a 18 de Febrero de 1905.—José Pardo y Crespo. JO—1875

VERGARA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de ayer, se cita a Bona Paz Pafomino de Martínez Laje, vecina de Madrid, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del décimo día comparezca ante este Juzgado a fin de ampliar la declaración residida en el sumario que se instruye contra Martín Gutiérrez y Gutiérrez, cartero de Mondragón, sobre infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento que de no comparecer ni determinar su actual domicilio le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Vergara 16 de Febrero de 1905.—El Escribano, Licenciado José María Lascurain. JO—2071

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez se instruye sumario por el delito de hurto contra Ramón Sontullo Cordero, vecino de Orense, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ramón Sontullo Cordero, de veintidós años, soltero, zapatero, hijo de Manuel y de Dolores, natural y vecino de Orense.

Dada en Vigo a 21 de Febrero de 1905.—Adolfo Serantes.—El Secretario, José Viso. JO—1937

VILLAJYOYOSA

En virtud de providencia de esta fecha, declarada por el Sr. D. Bonifacio Alvarez Anasás, Juez de instrucción de este partido, en la causa núm. 8 del año actual, que se sigue por muerte accidental de la niña Antonia Brotons Carbonell, vecina de Rellen, a consecuencia de quemaduras de primer y segundo grado, se cita a Antonio Brotons Linares, padre de la referida niña, cuyo paradero fijo se ignora, vecino también de Rellen, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ofrecerle el sumario para que manifieste si quiere mostrarse parte en el mismo y si renuncia o no a la indemnización civil que pueda corresponderle.

Villajoyosa 22 de Febrero de 1905.—El Escribano sustituto, Tomás Vaillo. JO—1938

VILLALPANDO

D. Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario por robo de dos pollinos de la propiedad de Matilde Fierro é Isidoro Fernández, vecinos de San Esteban del Molar, en este partido judicial, en el que he acordado se proceda a la busca de los mencionados pollinos, cuyas señas se expresan a continuación.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan desde luego a la busca de los referidos pollinos, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaren su legítima procedencia.

Dada en Villalpando a 24 de Febrero de 1905.—Lorenzo San Juan.—Por su mandado, Teófilo Alcaso.

Señas de los pollinos.

Uno de pelo negro, cerrado, alzada regular, rabireño, con horniguillo en los cascotes; y el otro de pelo cardino oscuro, de seis a siete años, alzada regular, rabireño. JO—2072

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal sobre estafas a la Sociedad La Unión Agrícola y varias personas que han asegurado sus bienes en la misma contra B. Federico Mendiluce y Ruiz Navarro, en la cual he acordado llamar por medio del presente edicto a Vicente Osmá, Fortunato Artiaga, Sinfoniano Izarra y María Díez para que comparezcan a prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Vitoria a 24 de Febrero de 1905.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Moral. JO—2022

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los párrafos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José María de San Leoncio Repósito, de veintinueve años de edad, soltero, sirviente, hijo de padres desconocidos y natural y vecino de Iznajar, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle y llevar a efecto su prisión provisional; y además para notificarle el auto dictado el 11 del actual por el que se declaró terminado el sumario criminal que se le sigue por el delito de estafa, citarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de esta ciudad y requerirle para que nombre Abogados y Procurador que le defiendan en dicha Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por tanto, se ruega a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria a 24 de Febrero de 1905.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Moral. JO—2023

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Gabriel Garay Maceya, de veintinueve años, soltero, cesterero ambulante, el cual fué lesionado por Bernardo García Jiménez, en la tarde del 9 de Febrero actual en las inmediaciones de la taberna del pueblo de Elerrriaga, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a fin de celebrar un careo con el procesado Bernardo García; apercibido que de no comparecer en el término fijado le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Vitoria a 27 de Febrero de 1905.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Pablo del Moral. JO—2118

ZAMORA

D. Ramiro Valcarlos Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 19 del actual, y por los agentes de vigilancia, fué acupada en esta capital, a un sujeto llamado Fernando Virosta del Oro, vecino de León, a quien acompañaba otro sujeto, cuyo nombre, apellidos y paradero se ignoran, una mula, pelo negro, mohina, edad cerrada, de siete cuartas y media de alzada próximamente, cola esquilada, tiene rozaduras en los encuentros, producidas por la collera, cuya procedencia se desconoce, suponiéndose que haya sido sustraída, la cual se halla depositada en esta ciudad por orden de este Juzgado, habiéndose acordado en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye contra el Fernando Virosta, por suponerle autor del hurto de dicha caballería, publicar el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta capital, de Salamanca y de León, para que llegue a conocimiento del que sea dueño de expresada mula, a fin de que comparezca en este Juzgado a la mayor brevedad a reconocerla y prestar la oportuna declaración.

Dada en Zamora a 24 de Febrero de 1905.—Ramiro Valcarlos.—Vicente de Medina. JO—2024

ZARAGOZA—PILAR

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Mariano Bona Montarolo, soltero, de veinticuatro años, vecino que fué de esta ciudad, en cuyo Hotel de Europa desempeñó hasta el mes de Noviembre último el cargo de intérprete, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, número 64, a responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por tentativa de estafa a la Compañía de ferrocarriles del Norte; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido Mariano Bona, y caso de ser habido dispongan su traslación, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza a 24 de Febrero de 1905.—Manuel Marina.—De su orden, Romualdo Paraiso. JO—2025

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Logroño.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 4.937, expedido por esta sucursal en 22 de Septiembre de 1899 a favor de D. Víctor Pison y García, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar le verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 28 de Febrero de 1905.—El Secretario, F. Fernández. X—516

Sociedad Española Minas del Castillo de las Guardas.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Gardoqui, 11, entresuelo.

Durante los diez días anteriores a la celebración de la junta estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, para que puedan ser examinados por los señores accionistas que lo deseen, el balance é inventario del último ejercicio y demás documentos referentes a la administración social.

El depósito de acciones que para la asistencia exige el artículo 17 de los estatutos deberá hacerse, bien en la Caja social é bien en cualquier establecimiento de crédito, presentando en las oficinas de la Sociedad el resguardo original de depósito ó la certificación de haberlo verificado.

Bilbao 10 de Marzo de 1905.—El Presidente, Alfredo de Echezarria. X—608

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Abril próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento al 4 por 100 de interés anual, y desde dicho día se satisfará su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro, en las Cajas del Banco en Madrid y en las de sus comisionados en provincias; satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de los derechos reales correspondientes, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 2 de Enero último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid 15 de Marzo de 1905.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—606

La Funeraria.

Se convoca a los señores accionistas de la misma a junta general ordinaria para el día 31 del actual, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Preciados, 29.

Madrid 14 de Marzo de 1905.—El Director, Antonio Soler. X—604

El Laurel de Eaco.

Sociedad anónima industrial.

En virtud de lo que previenen los estatutos y reglamento de esta Compañía, el Consejo de gobierno de la misma ha acordado, en sesión de esta fecha, convocar a junta general de accionistas, que tendrá lugar el día 30 y siguientes del corriente mes en el salón de actos de la Sociedad, plaza de la Moncloa, núm. 6. Para obtener el derecho de asistir a la referida junta deberán los señores accionistas atenerse a las disposiciones que comprende la convocatoria dirigida a sus respectivos domicilios.

Madrid 10 de Marzo de 1905.—El Secretario, José Galino. X—603

Banco de Villanueva.

Resumen del balance cerrado en esta fecha.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	157.740'54
Préstamos.....	361.146
Cartera.....	563.465'45
Mobiliario.....	3.981'63
Inmuebles.....	379.756'86
Corresponsales.....	53.970'82
Cuentas corrientes.....	78.527'99
Cuentas transitorias.....	75.230'25
Acciones recogidas.....	14.000'000
Valores en garantía y custodia.....	1.990.420
	17.664.239'54
PASIVO	
Capital.....	15.000.000
Depósitos.....	426.263'14
Cuentas corrientes.....	110.015'55
Efectos por pagar.....	27.310'85
Cuentas transitorias.....	516'63
Corresponsales.....	14.025'41
Fondo de reserva.....	50.313'39
Depositantes de valores.....	1.990.420
Pérdidas y ganancias.....	15.374'52
	17.664.239'54

Villanueva y Geltrú 31 de Diciembre de 1904.—El Administrador, Sebastián Gumá. X—607

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 14 de Marzo de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 13, Dia 14. Rows include Deuda perpetua at 4% interior, Deuda at 5% amortizable, and various series (F, E, D, C, B, A, G, H).

Table with columns: Banco y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Rows include Banco de España, Banco Hipotecario, and exchange rates for Paris and London.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Marzo de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedado), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes a sub-table for temperature and wind speed.

Datos meteorológicos del día 14 de Marzo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Ciermont, Valencia, etc., with columns for barometer, wind, thermometer, and weather conditions.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Deposito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial.—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

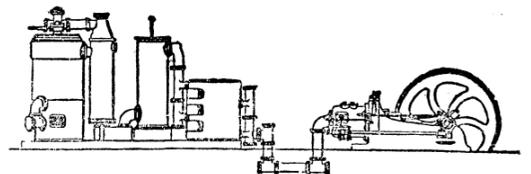
Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 10 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mañón—Talleres: en Mañón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS SUCESORES DE MIRA

Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.

Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1868)

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

SANTOS DEL DÍA

S. Raimundo, abad y fr., y Sta. Leocricia, vg. y mr.—Tempora.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—Aire de fuera.—Los monigotes.

LARA.—A las 8 y 1/2.—La cizaña.—Segundo acto.—(Seción doble).—Lo cursi.

ZARZUELA.—A las 9 y 1/4.—Bohemios.—Guardia de honor.—La vara de alcalde.

APOLO.—A las 9.—El pobre Valbuena.—El mal de amores.—Pasacalle.

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—Frou-frou.—La banda de trompetas.—San Juan de Luz.—Music-hall.

PRICE.—A las 9.—Frégoli.

MODERNO.—A las 8 y 1/2.—El coco.—Los tres gorriones.—Las estrellas.—La guardabarrera.

COMICO.—A las 9.—La fuentecica.—El túnel y Joel Casthor.—Perico el jorobeta y Joel Casthor.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 3.—Teléfono 75.